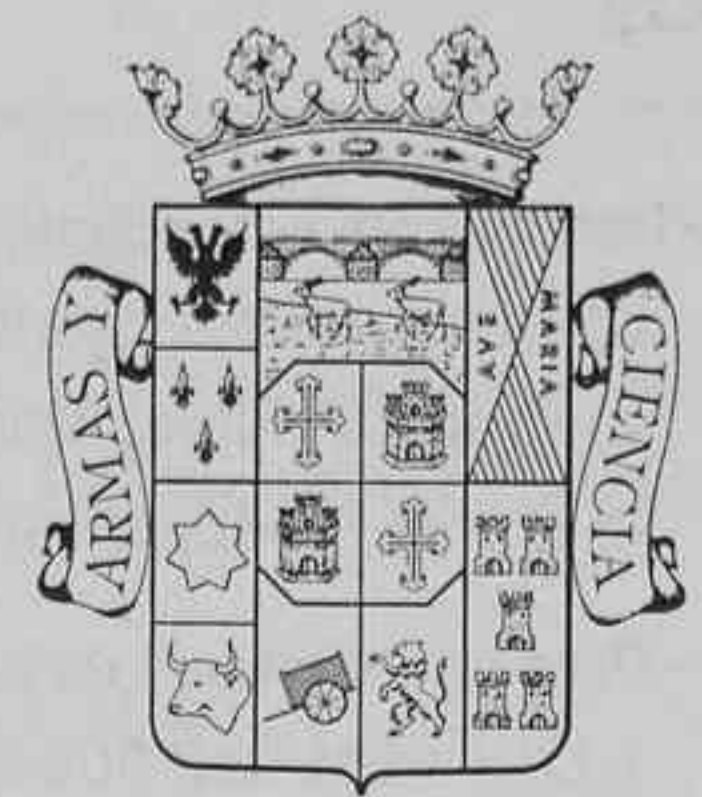




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXV

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

Núm. 149

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscripción	
<i>Pesetas/Euros</i>				
<i>Suscripción anual</i>				
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales .....	2.540	1.500	<b>4.040</b>	<b>24,28</b>
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	<b>4.870</b>	<b>29,27</b>
Particulares .....	4.040	1.500	<b>5.540</b>	<b>33,30</b>
<i>Suscripción inferior al año:</i>				
• Semestrales .....	2.025	750	<b>2.775</b>	<b>16,68</b>
• Trimestrales .....	1.105	375	<b>1.480</b>	<b>8,89</b>
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>				
Ejemplar corriente: 55 ptas., <b>0,33 euros</b> ; Ejemplar atrasado: 80 ptas., <b>0,48 euros</b>				

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **30 pesetas, 0,18 euros**

**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

#### DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Notificación Resolución

De conformidad con lo establecido en artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publican resoluciones denegatorias de solicitudes de permisos de trabajo formuladas por la Empresa María Lourdes Santana Díaz, a favor de D. Abdeljalil Brigui, D<sup>a</sup> Rachida Jalouq, D. Abdelaziz Belfassi, D. Abdelhadi Belfassi y D. Abderrahman Allali, que en su parte dispositiva reza:

- "DENEGAR los permisos de trabajo solicitados a favor de los ciudadanos de nacionalidad marroquí: D. Abdeljalil Brigui, D<sup>a</sup> Rachida Jalouq, D. Abdelaziz Belfassi, D. Abdelhadi Belfassi y D. Abderrahman Allali, en base a la situación de empleo referida al área geográfica, actividad económica y grupo de ocupaciones a que se refiere la solicitud (artículo 38.1 de la Ley Orgánica 8/2000 y 82.1.1º del Real Decreto 155/96).

Contra la presente Resolución, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. 14.07.98). Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. 14.01.99).

Lo que se le comunica a los efectos procedentes".

Palencia, 4 de diciembre de 2001. - El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, Luis Marco Medel.

4341

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Secretaría General

#### CONTRATACION Y PATRIMONIO

#### Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia, mediante Decreto de fecha de 30 de noviembre de 2001, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

#### 1.-Entidad adjudicadora.

- Organismo: Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

#### 2.-Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Servicio de restauración de tres lotes de obras de arte.
- Lugar de entrega: Lugar de origen de las obras de arte.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

**4. - Presupuesto base de licitación.**

- Lote núm. 1: 3.500.000 pesetas, 21.035 euros.
- Lote núm. 2: 600.000 pesetas, 3.606,07 euros.
- Lote núm. 3: 1.500.000 pesetas, 9.015,18 euros.

**5.-Garantía definitiva.**

- 4% del importe de la adjudicación de cada lote.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Burgos nº 1.
- c) Localidad y Código Postal. - Palencia-34001.
- d) Teléfono: 979 - 71-51-00.
- e) Telefax: 979 - 71-51-34.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

**7.-Presentación de las ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: Dentro de los ocho días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas.
- c) Lugar de presentación: Diputación Provincial de Palencia-Registro General. C/ Burgos nº 1, Palencia-34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**8.-Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.
- e) Hora: A las trece horas.

**9.-Gasto de anuncios.**

- Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 4 de diciembre 2001. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4331

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES

**A N U N C I O****RESOLUCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA,  
POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION DE OBRAS,  
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL EXPEDIENTE Nº 29**

Aprobados los expedientes de contratación de las obras que al final se indican, se anuncia la invitación a las empresas capa-

citadas que deseen presentar ofertas, con las siguientes características:

**1. - Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Diputación Provincial de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Planes Provinciales.
- c) Nº de expediente: Según anexo nº 2.

**2. - Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Contratación de las obras que se relacionan en el anexo nº 2.
- b) Lugar de ejecución: Según anexo nº 2 dentro de la provincia de Palencia.
- c) Plazo de ejecución (meses): El señalado en el anexo número 2 para cada obra.

**3. - Presupuesto base del contrato:**

- Según anexo nº 2.

**4.- Garantías:**

- Provisional: Para optar a la adjudicación no se exige la constitución de garantía provisional.

**5.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Diputación Provincial.
- b) Domicilio: C/ Burgos nº 1.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia - 34071.
- d) Teléfono: 979-71-51-00.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece horas del último día de presentación de ofertas.

**6. - Presentación de las ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: A las *trece horas del día en que se cumplan ocho días naturales*, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En el supuesto de caer este día en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Según anexo nº 1.
- c) Lugar de presentación:

1.ª - Entidad: Diputación Provincial.

2.ª - Domicilio: C/ Burgos nº 1.

3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34071.

En todos los sobres se deberá reseñar: "**El número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**", asimismo el número de Expediente correspondiente a la licitación a que se refieren las obras descritas en citados sobres.

**7. - Gastos de anuncios:**

- Serán por cuenta del adjudicatario.

**8. - Seguridad y Salud:**

- Del importe de cada certificación de obra se deducirá al contratista, adjudicatario de la misma, el porcentaje del presupuesto de ejecución por contrata del proyecto que figura en los pliegos, en concepto de honorarios por asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud en las obras.

- 9. - Los Proyectos técnicos de las obras referidas en este anuncio, se encuentran en "REPROSYS", C/ Mayor, núm. 3 de Palencia. (Telf.: 979-17-00-75), a efectos de proporcionar a los licitadores fotocopia de los mismos.

**ANEXO Nº 1**

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el ofertante o persona que le represente, haciendo constar en cada uno su respectivo contenido y el nombre del licitador.

**SOBRE Nº 1.** - "Documentación General". Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

1º - Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2º - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por el Secretario General de la Corporación.

3º - Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar del art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º - Clasificación del contratista cuando resulte exigible o documentos que acrediten la solvencia del empresario.

a) La solvencia económica y financiera podrá acreditarse entre otros medios, por la declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) La solvencia técnica podrá ser justificada, entre otros medios, por la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, y en el escrito de proposición deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

En el caso de que la licitación sea adjudicada a la Unión de Empresas, deberán acreditar la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación.

5º - Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponder al licitante.

**SOBRE Nº 2.** - "Proposición económica". Proposición económica formulada estrictamente, conforme al modelo que figure en el anuncio de licitación o que se facilite en la Sección de Planes Provinciales.

La proposición económica se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

**Modelo de proposición (OBRAS SUELTAS)**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la contratación, por procedimiento negociado, de la obra....., anunciada en el B. O. P. núm. ...., de fecha....., correspondiente al Expediente núm. ...., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número).

(Fecha y firma del ofertante)

**Modelo de proposición (OBRAS EN LOTES)**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones administrativas particulares a regir en la contratación, por procedimiento negociado, de las obras incluídas en el lote núm. ...., anunciadas en el B. O. P. número ....., de fecha....., correspondiente al Expediente núm. ...., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los mismos, por un precio total de ..... (en letra y número) y los siguientes precios individualizados:

Número de obra .....

Denominación .....

Precio: .....

(Fecha y firma del ofertante)

**OBRA PARA SU CONTRATACION****OBRAS SUELTAS:**

172/01 FC-R Reparación del tejado de la Casa Consistorial (Arconada).

Presupuesto: 4.000.000 de pesetas. (24.040,48 euros).

Plazo de ejecución: Tres meses.

Palencia, 5 de diciembre de 2001. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

**DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA**

DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO

GERENCIA TERRITORIAL DE PALENCIA

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 140, de fecha 21 de noviembre, correspondiente a los trabajos de Actualización del Catastro de Rústica del término municipal de Valde Ucieza, se procede a la aprobación de las mismas.

Los citados trabajos se engloban dentro del "Programa Operativo de Actuación de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Unión Europea y del Ministerio de Hacienda.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, por las personas físicas o jurídicas afectadas, ante esta Gerencia Territorial, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE núm. 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (B.O.E. núm. 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Palencia, 11 de diciembre de 2001. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso.

4342

**DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA**

DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO

GERENCIA TERRITORIAL DE PALENCIA

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 137, de fecha 14 de noviembre, correspondientes a los trabajos de Actualización del Catastro de Rústica del término municipal de Saldaña, se procede a la aprobación de las mismas.

Los citados trabajos se engloban dentro del "Programa Operativo de Actuación de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Unión Europea y del Ministerio de Hacienda.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, por las personas físicas o jurídicas afectadas, ante esta Gerencia Territorial, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE núm. 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (B.O.E. núm. 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Palencia, 4 de diciembre de 2001. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso.

4343

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1973/2001, seguido a instancia de D. Alejandro Martínez del Val, en reclamación de despido, frente a la empresa Obras y Reformas Palentinas, S. L., y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 21-Diciembre-2001, a las diez treinta horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a cuatro de diciembre de dos mil uno. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4332

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*Dirección General de Industria, Energía y Minas*

RESOLUCION DE 11 DE JUNIO DE 2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS, POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCION DE LA INSTALACION ELECTRICA: MODIFICACION DE LINEA ELECTRICA AEREA A 132 KV, "PEÑA DE BEJO-GUARDO", APOYOS 177 A 181, CON UNA LONGITUD DE 684 M., EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CERVERA DE PISUERGA, PROVINCIA DE PALENCIA, A PETICION DE "ELECTRA DE VIESGO I, S.A.U.". (EXPEDIENTE: PA-NIE-4134, DGIEM: 96-01).

**ANTECEDENTES**

La Empresa distribuidora de energía eléctrica, ELECTRA DEL VIESGO I, S.A.U., solicitó el 26 de enero de 2001, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica aérea, a 132 KV, denominada "Línea de Saltos del Nansa-Peña de Bejo-Guardo", apoyos 177 a 181, a petición del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, debido a la construcción de un hospital en esa localidad de la provincia de Palencia, consistiendo la modificación en desviar la línea para que no afecte a dicha edificación, resultando un cambio de trazado con cuatro pequeños ángulos, entre los apoyos 177 y 181, siendo la longitud total afectada de 684 m. Para la tramitación de dicho expediente se presentó, junto con la solicitud, el proyecto junto con las Separatas de los Organismos afectados por la instalación.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia efectuó los trámites previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 3151/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión y Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, sometiendo el anteproyecto a la reglamentaria información pública, aunque no a efectos de la legislación medioambiental, porque el Servicio Territorial lo consideró excluido de dicho trámite.

Las fechas concretas de dicha información pública en boletines oficiales, fueron las siguientes:

- B. O. de Palencia de 5 de marzo de 2001.

Se remitieron las separatas correspondientes a los siguientes Organismos afectados: Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, y Confederación Hidrográfica del Duero. A su vez, los condicionados emitidos se trasladaron al peticionario, que contestó dando su conformidad a los mismos.

Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

En el nuevo trazado no se plantean las limitaciones que establece el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En mayo de 2001, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia remite el expediente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su resolución, al exceder esta autorización las competencias que tienen los Delegados Territoriales, reguladas por el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. - La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 41 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gobierno de Castilla y León; Decreto 178/1995, de 3 de agosto, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que establece las competencias de la Consejería y de las distintas Direcciones Generales; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su art. 3.3 establece las competencias administrativas de las Comunidades Autónomas, entre las cuales, está la autorización de las instalaciones eléctricas, cuando su aprovechamiento no afecte a otras Comunidades, o cuando el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial.

2. - En la tramitación de esta autorización se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- Decreto 2413/73, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación, y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y

León, y Decretos que lo desarrollan, en concreto, el 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

3. - Respecto a la fundamentación para tramitar este procedimiento administrativo de autorización y aprobación del proyecto de ejecución, hay que decir que se trata de instalaciones de distribución y por tanto, sujetas al régimen de autorización, regulado en el art. 40 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vista la Propuesta del Servicio de Energía de 11 de junio de 2001.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas RESUELVE:

AUTORIZAR a la empresa UNION FENOSA I, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes.

- Modificación de línea eléctrica aérea, a 132 KV, simple circuito, "Peña de Bejo-Guardo", apoyos 177 a 181, con una longitud de 684 m., término municipal de Cervera de Pisuerga, provincia de Palencia. Instalación de tres nuevos apoyos metálicos: 2x)OLMO 610/4T), 2x)OLMO 610/5T) y ARCE 900/23. Conductores LA-180 de 181,6 mm<sup>2</sup> de sección total.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 3151/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

- 1) El plazo de puesta en marcha será de NUEVE MESES, contado a partir de la presente Resolución.
- 2) El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.
- 3) Por el citado Organismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.
- 4) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.
- 5) El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento, no habiéndose formulado reparos al respecto.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 11 de junio de 2001. - El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos Escudero Martínez.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****Delegación Territorial de Palencia****SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO****ACUERDO DE 3 DE MAYO DE 2001 DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA, DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE CERVERA DE PISUERGA, A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> RAQUEL CABEZA.**

Vista la propuesta de modificación puntual de las NN.SS. de Cervera de Pisuerga, que consiste en la reasignación de edificabilidad en una finca sita en el Paseo de Valdegares de esa localidad.

Teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. - Esta modificación puntual fue objeto de aprobación inicial en sesión plenaria municipal celebrada el día 10 de julio de 2000, sometiéndose a información pública durante un mes mediante anuncio publicado en el B.O.C. y L. de 3-10-00, en el B.O.P. de 4-9-00, en el "Norte de Castilla" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Según certificado del Secretario del Ayuntamiento de 25-1-01, no se han presentado alegaciones durante el período expositivo.

II. - El expediente se remite por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia con fecha 28-8-00, a los efectos previstos en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En sesión de fecha 11-10-00 se evacua informe de la Comisión en relación con el artículo citado.

Constan en el expediente informes de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, Área de Fomento de 22-9-00 y del Área de Industria y Energía de 21-9-00, y del Registro de la Propiedad de 13-9-00. No consta informe de la Diputación Provincial, pero se adjunta copia del oficio de remisión del expediente a dicha administración de 25-8-00.

También consta informe del Técnico Municipal de 18-4-00.

III. - La aprobación provisional tiene lugar en sesión plenaria celebrada el día 16 de enero de 2001.

El expediente se remite a la C.T.U. para su aprobación definitiva con fecha 31-1-01. Se adjunta expediente administrativo y 2 ejemplares del proyecto diligenciados.

IV. - El objeto de la modificación es el cambio de calificación de dos fincas señaladas en el plano como 3 y 4. La primera, de 1.013,75 m<sup>2</sup>, calificada como SU/R/EAI (Suelo Urbano Residencial en Edificación Aislada) que pasaría a espacio libre privado situada en el entorno inmediato de la fábrica de pastas y hojaldres UKO.

La segunda, de 984,92 m<sup>2</sup>, calificada actualmente como espacio libre privado que pasaría a SU/R/EAI, de manera que quede dissociada del entorno de la fábrica.

Las superficies que se intercambian son similares y no suponen modificación en cuanto a la ocupación y edificabilidad actual de los dos tipos de suelo regulados.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cervera de Pisuerga fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo por acuerdo de 30-4-99.

Con base en los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. - La C.T.U. es competente para aprobar definitivamente este expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 138 de la L.U.C. y L. en relación con lo preceptuado en el Decreto

28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, el artículo 2.1a) del Decreto 146/2000 de 29 de junio, por el que se regulan las C.T.U. de C. y L. y demás disposiciones de general aplicación.

II. - El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en el artículo 52 y siguientes de la L.U.C. y L., al amparo de lo preceptuado en la disposición transitoria 3<sup>a</sup>.2 del citado texto legal.

La modificación se justifica porque no se varían ocupación y edificabilidad actual, manteniéndose asimismo por debajo de los límites máximos permitidos para el suelo residencial del entorno de la fábrica.

Por lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros presentes, vista la propuesta de la Ponencia Técnica de 25-4-01, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Cervera de Pisuerga en finca en Paseo Valdegares, con los cambios de calificación reseñados en el antecedente IV.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, deberá notificarse el acuerdo de aprobación definitiva al Registro de la Propiedad, a la Administración del Estado, y a la Diputación Provincial, publicándose en los Boletines Oficiales de Castilla y León y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Lo que se hace público, significando que contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 7 del Decreto 146/2000, de 29 de junio, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso, núm. 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal, núm. 27 de Palencia.

Palencia, 8 de mayo de 2001. - La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

**A N E X O****Relación de Planos**

- Plano nº 0, E. 1/2000. Situación.
- Plano nº 1, E. 1/1000. Normativa actual.
- Plano nº 2, E. 1/1000. Propuesta de modificación.
- Plano 2K, E. 1/1000 de las vigentes NN.SS. de Cervera de Pisuerga.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA****MODIFICACION PUNTUAL DE LA REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**

A petición de D<sup>a</sup> Raquel Cabeza Gómez se plantea la presente modificación al objeto de calificar la finca señalada en los planos como 4 de 984,92 m<sup>2</sup> que de por sí se ha gestionado y transmitido por sus propietarios para uso de SU/R/EAI, es decir suelo urbano residencial para edificación aislada, de manera que quede dissociada del entorno de la fábrica de pastas y hojaldres

UKO en Cervera de Pisuerga a la que según la normativa actual pertenece como SU/I/EAI industrial.

Paralelamente se pretende asociar al entorno de la fábrica la superficie señalada como 3 de 1.013,75 m<sup>2</sup> que ocupa la parte trasera siendo a su vez lugar de algunos accesos y comunicación con la nave principal que en la actualidad se encuentra calificado como SU/R/EAI y pasaría a formar parte del SU/I/EAI industrial, esto es, el entorno inmediato de la fábrica de pastas y hojaldres UKO.

Las superficies que se intercambian son similares y prácticamente no suponen modificación en cuanto a la ocupación y edificabilidad actual de los dos tipos de suelo regulados por la actual normativa, manteniéndose asimismo por debajo de la ocupación y edificabilidad máxima permitida para el suelo industrial del entorno de la fábrica.

La comparación entre la situación actual y la propuesta de modificación se establece en el siguiente cuadro comparativo:

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA	
FABRICA (1)	FABRICA (1)	
S. ocupada = 2.036,5 m <sup>2</sup>	S. ocupada: 2.036,5 m <sup>2</sup>	
S. construída: 2.378,5 m <sup>2</sup>	S. construída: 2.378,5 m <sup>2</sup>	
ENTORNO (2 y 4)	ENTORNO (2 y 3)	
Espacio (2) = 1.840,25 m <sup>2</sup>	Espacio (2) = 1.840,25 m <sup>2</sup>	
Espacio (4) = 984,92 m <sup>2</sup>	Espacio (3) = 1.013,75 m <sup>2</sup>	
Entorno = 2.825,17 m <sup>2</sup>	Entorno = 2.874,00 m <sup>2</sup>	
SU/R/EAI (3)	SU/R/EAI (4)	
Espacio (3) = 1.013,75 m <sup>2</sup>	Espacio (4) = 984,92 m <sup>2</sup>	
Ocupación actual: 42%	Ocupación propuesta: 42%	Ocupación según normas 60%
Edif. actual: 0,49 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Edif. propuesta: 0,49 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Edif. según normas: 0,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

1784

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Palencia

#### SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

#### ACUERDO DE 3 DE MAYO DE 2001 DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA, DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CASTREJON DE LA PEÑA, NUCLEO DE ROSCALES DE LA PEÑA, A INSTANCIA DE D. NICOLAS JULIO BORES.

Visto el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Castrejón de la Peña que afecta al terreno denominado diseminado nº 5031 del núcleo de Roscales de la Peña para su inclusión en la delimitación del suelo urbano.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. - Esta modificación puntual fue objeto de aprobación inicial en sesión plenaria municipal celebrada el 7 de julio de 2000.

II. - El expediente se remite por el Ayuntamiento de Castrejón de la Peña a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia con fecha 20 de julio de 2000, a los efectos previstos en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En sesión de fecha 11-10-00 se evacua informe de la C.T.U. a los efectos del artículo mentado.

Constan en el expediente informes del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en Castilla y León de 4-8-00, de la

Diputación de Palencia de 24-8-00 y del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga de 31-7-00.

También constan los informes de la Secretaría del Ayuntamiento de 2-5-00 y del Técnico Asesor Municipal de 28-6-00.

III. - El expediente se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el B.O.P. de 31-7-00 y el "Norte de Castilla" de 24-7-00. No consta en el expediente publicación en el B.O.C. y L. La Secretaría de la Entidad Local certifica el 12-9-00 que no se han formulado alegaciones en el período señalado.

La aprobación provisional tiene lugar en sesión plenaria celebrada el día 13 de marzo de 2001.

El expediente se remite a la C.T.U. para su aprobación definitiva con fecha 19-3-01. Se adjunta expediente administrativo y dos ejemplares del proyecto de modificación puntual diligenciados.

IV. - El objeto de la modificación es la ampliación del perímetro de delimitación de suelo urbano de Roscales de la Peña que afecta a 400 m<sup>2</sup> de la finca núm. 5031 y el camino existente entre el suelo urbano y la citada finca. Sobre la finca existe una edificación de dos alturas con 160 m<sup>2</sup> construídos por planta. El motivo de la ampliación del suelo urbano es el interés por promover la rehabilitación de la edificación existente para su explotación como actividad de turismo rural y que no fue incluída en la delimitación de suelo urbano de las NN.SS. de Castrejón de la Peña que se circunscribió al área más compacta de la localidad pero no incluyó edificaciones ligeramente dispersas.

La parcela se establece dentro de la normativa aplicable en todo el núcleo de población normativa A o B.

Con base en los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva de este expediente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 54 y 138 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo preceptuado en el Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, art. 2. 1.a) del Decreto 146/2000, de 29 de junio por el que se regulan las C.T.U. de Castilla y León y demás disposiciones de general aplicación.

II. - El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en el art. 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 3ª, apartado segundo del citado cuerpo legal.

La modificación se justifica, según el proyectista por cumplir con las condiciones establecidas en el art. 11. a) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, ya que la parcela cuenta con acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones o instalaciones que sobre ellos permita el planeamiento urbanístico.

Por lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros presentes, vista la propuesta de la Ponencia Técnica de 25-4-01, adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Castrejón de la Peña que afecta al diseminado núm. 5.031 del núcleo de Roscales de la Peña para su inclusión en la delimitación de suelo urbano.

De acuerdo con lo previsto en el art. 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, deberá notificarse el acuerdo de Aprobación Definitiva al Registro de la Propiedad, a la

Administración del Estado, y a la Diputación Provincial, publicándose en los Boletines Oficiales de Castilla y León y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia.

Lo que se hace público, significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 7 del Decreto 146/2000, de 29 de junio, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso núm. 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial sita en Avda. Casado del Alisal nº 27 de Palencia.

Palencia, 9 de mayo de 2001. - La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

## ANEXO

### Relación de Planos

- Plano I.1. Catastral.
- Plano I. 2. Estado actual, delimitación, alineaciones y normativa.
- Plano II. 1. Catastral.
- Plano II.2. Propuesta modificación, delimitación, alineaciones y normativa.

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. - ANTECEDENTES

A petición de don Nicolás Julio Bores Calle, se redacta por el arquitecto don Juan del Olmo García, la presente modificación puntual de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Castrejón de la Peña vigentes, en la que se pretende la redefinición del límite del suelo urbano en el núcleo de Roscales de la Peña en la zona Este del mismo.

El propietario del terreno del que se pretende incluir una parte en suelo urbano es don Nicolás Julio Bores Calle.

El terreno posee una superficie de 2.600 m<sup>2</sup>, lo define el diseminado de rústica número 5.031 de Roscales de la Peña y sobre él se asienta una edificación de dos alturas con 160 m<sup>2</sup> construídos por planta.

El motivo en el que se fundamenta la modificación puntual es el interés por promover la rehabilitación de la edificación existente para su explotación como turismo rural y que no fue incluída, en la delimitación de suelo urbano de las normas subsidiarias de Castrejón de la Peña aprobada, por estar ligeramente aislada del núcleo de población.

El inmueble a incluir en suelo urbano posee acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que sobre ellos permita el planeamiento urbanístico.

La redefinición del límite del suelo urbano se apoya en la existencia de servicios urbanísticos, la preexistencia de la edificación que se pretende rehabilitar para su uso asociado al turismo rural como albergue, manteniendo el carácter tradicional del inmueble, y la pertenencia del mismo al catastro de urbana.

### 2. - PLANEAMIENTO VIGENTE

La figura de planeamiento vigente en Castrejón de la Peña son las normas subsidiarias aprobadas definitivamente en diciembre de 1998.

En las normas subsidiarias se definió el límite de suelo urbano circunscribiéndose al área más compacta del urbano catastral de la localidad pero no incluyendo edificación dispersa ligeramente y asimismo incluída en el catastro de urbana.

### 3. - CRITERIOS

La redacción de la presente modificación puntual de las normas subsidiarias de Castrejón de la Peña en el núcleo de Roscales de la Peña se basa en los siguientes criterios:

1. Posibilitar la iniciativa particular que potencia el flujo turístico a la localidad.
2. Preservación del patrimonio rural urbano.

### 4. - MODIFICACION PROPUESTA

Se amplía el límite del suelo urbano en la zona este de la localidad según se define en planos normativos, clasificando el mismo con la normativa aplicable en todo el núcleo de población, normativa A o B.

La superficie a incluir en el área delimitada como suelo urbano es la definida en planos y que incluye 400,00 m<sup>2</sup> de la finca definida y el camino existente que posee servicios urbanísticos.

## ORDENANZAS DE EDIFICACION APLICABLES

### 6. - CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION EN SUELO URBANO

*Artículo 87:* Condiciones particulares de la edificación para las manzanas y áreas denominadas "A" en los planos normativos de todos los núcleos del término municipal.

Corresponden, en su mayoría, a las manzanas tradicionales del casco urbano. Se pretende proteger el carácter, la escena urbana, las formas de vida existentes dentro de las expectativas normales de crecimiento y sustitución natural del casco.

Además de las condiciones generales ya expuestas en los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 serán de aplicación los siguientes parámetros y condiciones

#### 1. Disposición de la edificación

En el presente área sólo se autoriza la edificación entre medianerías con el frente de fachada coincidente con la alineación oficial exterior.

#### 2. Parcela edificable

Nueva parcelación. Se autoriza la segregación de parcelas en otras con dimensiones mínimas de superficie de 150 m<sup>2</sup> y longitud mínima de fachada de 7 metros.

#### 3. Condiciones de volumen

3.1. Edificabilidad: Viene definida por la alineación exterior, el fondo edificable, el retranqueo a lindero posterior y el número de alturas establecidas.

3.2. Alturas: Se establece un máximo de dos plantas (planta baja más una).

Estos parámetros se complementan con el capítulo 4.2. referente a las condiciones generales de volumen.

#### 4. Condiciones de los espacios libres de parcela

4.1. Se dejarán libres además del fijado por el retranqueo obligado al lindero trasero, si es el caso, aquellos que garanticen la existencia y el correcto funcionamiento de viviendas higiénicas en los términos establecidos en estas normas.

Los patios tendrán unas dimensiones mínimas totales que permitan inscribir un círculo de 2,5 m. de diámetro. En el caso de que exista sólo una planta se permitirá un diámetro de 2 m. siempre que el muro opuesto a la habitación que recibe luces no supere en 1,5 veces el ancho del patio.



4.2. Vallas y tapias: Toda propiedad deberá cerrarse a alineación oficial de calle con valla maciza o tapia de al menos 2,20 de altura. La altura máxima de las tapias medianeras interiores será de 3 metros si linda con el espacio de uso privado y 2,40 m. si lo hace con espacio de uso público.

#### 5. Construcciones auxiliares

A pesar de las restricciones impuestas al aprovechamiento del fondo de parcela se admitirá la construcción de cobertizos, garajes, destinados en el espacio libre de parcela siguiendo las siguientes características:

- No suponer merma alguna de los derechos de los convecinos consolidados o no.
- Máxima altura: 1 planta.
- Edificaciones con características de provisionalidad.
- Absolutamente prohibido el uso residencial.
- Será inedificable una franja de 3 metros a partir del suelo virtualmente edificable en términos de máxima edificabilidad. Del resto de parcelas las construcciones auxiliares podrán ocupar a lo sumo el 15%.

#### 6. Condiciones estéticas y ambientales

Materiales y acabados de fachada cubierta.

**Fachada:** Se realizarán en muros de fábrica o estructura de hormigón, pudiendo ser de sillería, mampuesto, tapial, adobe, ladrillo para enfoscar o piezas prefabricadas de hormigón para enfoscar. Los enfoscados o revocos serán de tonos ocres o rojizos.

Se prohíbe expresamente las fachadas de ladrillo caravista, las piezas cerámicas y las de hormigón visto.

**Cubiertas:** Se recomienda la utilización de la teja curva o plana cerámica permitiéndose exclusivamente la utilización de teja de hormigón únicamente en tonos rojizos.

**Carpintería:** Será de madera o metálica para pintar. Se prohíbe la carpintería de aluminio en su color natural, permitiéndose los lacados. Se admite también la carpintería de P.V.C.

Para otros parámetros serán de aplicación las condiciones generales fijadas en el capítulo 4.4 de las presentes normas urbanísticas.

#### 7. Condiciones de uso

**Residencial:** Es el uso principal, se permite en categoría 1.

- Industrial y agropecuario: Se permite compatible con el uso residencial en situación a), planta baja de edificios de vivienda, y en situación b), siempre que se cumplan las condiciones expresadas para estos usos y no estén incluidos dentro del reglamento de actividades molestas.
- Terciario: Se admite para la categoría 1 de oficinas las subcategorías 2 y 3. Para la categoría 2 de comercial se admiten las subcategorías 2 y 3. Para la categoría 3 hotelero, únicamente en su subcategoría 2.
- Garaje, aparcamiento y servicios del automóvil: Se admite la categoría 1 en situaciones primera y segunda y la categoría 2 en situación segunda.
- Equipamiento: Se admite en las siguientes situaciones:
  - Educativo: Categoría 1.
  - Sanitario-asistencial: para categoría 2.
  - Cultural, social, religioso: se autoriza.
  - Deportivo: sin limitación.

Las condiciones de los usos permitidos vienen explicitadas en el capítulo 5 de las presentes normas urbanísticas.

**Artículo 88:** Condiciones particulares de la edificación para las manzanas y áreas denominadas "B" en los planos normativos en todos los núcleos del término municipal.

Corresponde a zonas de crecimiento natural con tipologías no integradas en el conjunto del casco.

Además de las condiciones generales expuestas serán de aplicación las siguientes:

#### 1. Disposición de la edificación

Se permite únicamente la edificación aislada o agrupada.

#### 2. Parcela edificable

Se autoriza la segregación de parcelas en otras con dimensiones mínimas de superficie de 250 m<sup>2</sup> y frente mínimo a calle de 10 m.

Se consideran inedificables las parcelas que no cumplan el requisito anterior.

#### 3. Alineaciones y retranqueos

El retranqueo mínimo a cualquier lindero lateral o posterior se establece en 3 m.

Sobre acuerdo, dos parcelas podrán construir un muro medianero común, en cuyo caso no existirá obligación de retranqueo sobre la linde compartida.

#### 4. Condiciones de volumen

4.1. Quedan definidas por el siguiente cuadro:

#### Edificabilidad a aplicar en la superficie de la parcela

Hasta los primeros 500 m<sup>2</sup> de parcela se aplicará una edificabilidad de 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

De los 500 m<sup>2</sup> a los 1.000 m<sup>2</sup> de parcela se aplicará una edificabilidad de 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

De los 1.000 m<sup>2</sup> a los 1.500 m<sup>2</sup> de parcela se aplicará una edificabilidad de 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

De los 1.500 m<sup>2</sup> a los 2.000 m<sup>2</sup> de parcela se aplicará una edificabilidad de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

De los 2.000 m<sup>2</sup> al total de la parcela se aplicará una edificabilidad de 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Los metros cuadrados máximos posibles de edificar en la parcela se obtendrán, por lo tanto de aplicar sucesivamente las edificabilidades anteriores a las superficies parciales de la parcela.

Ejemplo: Parcela de 2.640 m<sup>2</sup>.

Primeros 500 m <sup>2</sup> x 0,6 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> =	300 m <sup>2</sup>
Segundos 500 m <sup>2</sup> x 0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> =	200 m <sup>2</sup>
Terceros 500 m <sup>2</sup> x 0,3 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> =	150 m <sup>2</sup>
Cuartos 500 m <sup>2</sup> x 0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> =	125 m <sup>2</sup>
Resto hasta 2.640 m <sup>2</sup> = 640 m <sup>2</sup> x 0,15 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> =	96 m <sup>2</sup>
Total m <sup>2</sup> edificables .....	871 m <sup>2</sup>

Ocupación en planta.

Parcelas hasta 500 m <sup>2</sup>	50%
Parcelas de 500 a 1.000 m <sup>2</sup>	40%
Parcelas de 1.000 a 2.000 m <sup>2</sup>	35%
Parcelas mayores de 2.000 m <sup>2</sup>	25%

Número máximo de plantas.

Dos para cualquier tamaño de parcela.

4.2. La altura mínima de cornisa será de 3,5 m. y la máxima de 6,5 m.

4.3. Vuelos y miradores: No sobrepasarán las alineaciones establecidas por los retranqueos obligados. Todos los vuelos contarán como superficie edificada.

4.4. Sótanos: Se permite un máximo de una planta baja rasante de ocupación nunca mayor del 60% de la ocupación en planta permitida.

El 50% de la superficie del sótano contará como superficie edificada.

4.5. Máxima inclinación de cubierta 35 grados.

4.6. No se permite la utilización de cubiertas planas.

#### 5. Condiciones de los espacios libres de la parcela

5.1. El mínimo libre de edificación será el 60% de la parcela.

5.2. Edificación auxiliar: Se permite la ocupación por casetas, paneras, garajes anexos o no al edificio principal, siempre de 1 planta como máximo, pero nunca para usos residenciales. Su ocupación no será mayor del 10% permitido ocupar en planta. No contabilizarán como superficie edificada.

5.3. Vallas y tapias: Los cerramientos a espacios libres de uso público, no sobrepasarán 1,20 m. de altura, con un mínimo de 0,60 m. Podrán elevarse cerramientos vegetales y apoyados en celosías sobre esa altura.

5.4. Los espacios libres se ajardinarán y arbolarán con especies adecuadas al clima.

#### 6. Condiciones estéticas y ambientales

Materiales: Ladrillo caravista tonos rojos uniformes, revocos o enfoscados en tonos ocres, térreos, grises o blancos. Se permiten además todos los materiales especificados en el art. 87.5.

Tejas curvas cerámica, plana o de hormigón, únicamente en tonos rojizos.

#### 7. Condiciones de uso

Residencial: Es el uso principal, se admite en categoría 1.

Industrial y agropecuario: Uso permitido compatible con el uso residencial en situación a) y situación b), siempre que cumpla lo dispuesto para estos usos especificado anteriormente.

Terciario: Se admite compatible con el uso residencial en categoría 1, oficinas y en situación 1.

Garaje-aparcamiento y servicio del automóvil: Se concibe el garaje-aparcamiento de forma asociada a la residencial y no aislada o específicamente. Como tal uso en sí, queda prohibido.

Equipamiento: Se admite para las siguientes situaciones:

Educativo: Categoría 2.

Sanitario-Asistencial: Categoría 2.

Cultural-Social y religioso: autorizado.

Deportivo: autorizado.

Las condiciones de los usos permitidos vienen explicitados en el capítulo 5 de las presentes normas urbanísticas.

1784

## Administración de Justicia

### JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

#### PALENCIA. - NUM. 1

N.I.G.: 34120 1 0102200/2001

Procedimiento: EXPEDIENTE DE LIBERACION DE CARGAS 324/2001

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: SERGIO MORAS ALONSO

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE

#### E D I C T O

##### *Cédula de citación*

Que en este Juzgado al número 324/2001, se sigue expediente de liberación de cargas y gravámenes, a instancia de Sergio Moras Alonso, mayor de edad, casado y vecino de Calabazanos –Villamuriel de Cerrato–, con domicilio en la Avda. Gómez Manrique, núm. 55 y con DNI núm. 12.518.662, en solicitud de liberación del gravamen consistente en una condición resolutoria pactada a favor de la mercantil “Residencial Gómez Manrique, S. A.”, en garantía del precio aplazado de 576.840 pesetas que grava la siguiente finca:

– “Urbana, sita en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, –Calabazanos– y perteneciente a la fase primera del Conjunto Residencial Gómez Manrique: núm. 12, local comercial situado en la planta baja de la vivienda señalada con el núm. 62 de la C/ Lope de Vega. Ocupa la construcción una superficie construida de cuarenta y un metros y ocho decímetros cuadrados. Linda: al frente, por donde tiene la entrada, con zona peatonal; a la izquierda, con zona peatonal; por la derecha, con el local comercial de la C/ Lope de Vega, núm. 64 y por el fondo, con plaza de garaje y escalera de acceso a la primera planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2.245, libro 133, folio 173, finca 9.563.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Residencial Gómez Manrique, S. A., como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si transcurrido este período no hubieren tampoco comparecido, se dará traslado del expediente al Ministerio Fiscal, a fin de que informe en término de ocho días sobre si se han cumplido las formalidades prevenidas en esta Ley.

Dado en Palencia, a seis de noviembre de dos mil uno. - El Magistrado-Juez, César Gil Margareto.

3969

#### PALENCIA. - NUM. 2

N.I.G.: 34120 1 0202027/2001

Procedimiento: EXPEDIENTE DE LIBERACION DE CARGAS 339/2001

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: ANTONIO JUSTINO BUENO REGLERO

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE

#### E D I C T O

##### *Cédula de citación*

Que en este Juzgado al número 339/2001, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de D. Antonio Justino Bueno Reglero, en solicitud de liberación del gravamen consistente en condición resolutoria pactada en favor de la mercantil Residencial Gómez Manrique, S. A., en garantía del precio aplazado de 172.182 pesetas, que grava la siguiente finca:

– "Urbana, sita en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, –Calabazanos– y perteneciente a la fase primera del Conjunto Residencial Gómez Manrique: núm. 8, vivienda unifamiliar señalada con el núm. 38 de la C/ Lope de Vega, que linda; al frente, con dicha calle; izquierda y fondo, con la zona peatonal y a la derecha, con la vivienda núm. 36 de la C/ Lope de Vega. Se le asigna una cuota de participación en el bloque del Conjunto Residencial del 12.728%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.247, libro 114, folio 64, finca 9.585.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Residencial Gómez Manrique, S. A., como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho conenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia, a ocho de noviembre de dos mil uno. - El Secretario judicial (ilegible).

3900

### PALENCIA. - NUM. 3

N.I.G.: 34120 1 0301885/1999

Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 125/1997

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE

Contra: D. JAVIER GOROSTIZA VILLAR

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

#### E D I C T O

Doña Imaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En Palencia, a siete de noviembre de dos mil uno. - Por recibido los precedentes oficios cumplimentados por Policía Local y Oficina de Empadronamiento unáanse al presente expediente.

El anterior escrito presentado por el procurado Sr. D. José Carlos Hidalgo Freyre, únase a los autos de su razón; cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él mismo despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito presentado por la parte actora, por desconocerse su domicilio.

*Bienes objeto de embargo:* La devolución que corresponde percibir al demandado D. Javier Gorostiza Villar de la declaración de la renta correspondiente al año 2000, por importe de 195.275 pesetas.

– Piso, sito en Palencia, Plaza de la Miranda, núm. 5.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que acuerda y firma S. S<sup>a</sup>, doy fe. - El Magistrado-Juez. - El Secretario.

Y para que sirva de cédula de citación de remate al ejecutado Javier Gorostiza Villar, en paradero desconocido; expido y firmo el presente en Palencia, a siete de noviembre de dos mil uno. - La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

3970

### PALENCIA. - NUM. 5

N.I.G.: 34120 1 0502963/2000

Procedimiento: JUICIO VERBAL 417/2000

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: D. JOSE MARIA VALBUENA ALONSO

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO MARTIN

Contra: D. JOSE IGNACIO HERRERO CAMPO CIA MUNAT

Procuradora: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, ANA ISABEL BAHILLO TAMAYO

#### E D I C T O

#### Cédula de notificación y citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Providencia:* Magistrado-Juez D. Javier de Blas García. - En Palencia, a veintiocho de noviembre de dos mil uno. - Visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda alzar la suspensión del presente juicio verbal y proceder a nuevo señalamiento del mismo para el día 21 de enero de 2002, a las diez horas de su mañana, citándose a las partes en legal forma y al demandado D. José Ignacio Herrero Campo, a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entregándose al procurador de la actora para cuidar de su diligenciado.

*Modo de impugnación.* - Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Ignacio Herrero Campo; se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Palencia, a veintiocho de noviembre de dos mil uno. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

4266

### PALENCIA. - NUM. 5

N.I.G.: 34120 1 0501231/2001

Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 212/1996

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: D. MARTIN ECHEVARRIA ARTECHE

Procuradora: S<sup>a</sup> BEGOÑA GONZALEZ SOUSA

Contra: D. PABLO GOROSTIZA SANTAMARIA, ESPOSA DEL DEMANDADO A LOS EFECTOS DEL ART. 144

Procuradora: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

#### E D I C T O

En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 212/96, seguidos a instancia de Martín Echevarría Artech, frente a Pablo Gorostiza Santamaría, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Providencia:* Magistrado-Juez D. Javier de Blas García. - En Palencia, a quince de noviembre de dos mil uno. - Dada cuenta de la presentación del anterior escrito por la procuradora Sra. González Sousa, quede unido a los presentes autos y teniéndose por efectuadas las manifestaciones en el mismo expuestas, se acuerda notificar al fallecimiento del demandado Pablo Gorostiza Santamaría, a los posibles herederos del mismo, al objeto de que puedan personarse en autos y desconociéndose la identidad y paradero de dichos herederos, practíquese dicha notificación por medio de edicto que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Al objeto de proceder a la publicación mencionada, expídase oficio a la Subdelegación del Gobierno y entréguese a la parte ejecutante, a fin de que cuide de su diligenciado.

*Modo de impugnación.* - Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 LEC).

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos del demandado fallecido D. Pablo Gorostiza Santamaría, al objeto de que puedan personarse en forma en las actuaciones, entendiéndose con ellos las sucesivas actuaciones en el modo y forma dispuestos en la Ley, expido la presente en Palencia, a quince de noviembre de dos mil uno. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

4234

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Doña María Jesús del Barco Martínez, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 225/2001, a instancia de Lorenzo Salán Llorente, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Corral con cobertizo en casco de Calzada de los Molinos, en la calle del Hospital. Tiene una extensión superficial de unos 17 metros cuadrados. Linda: derecha entrando Porfirio Rodríguez; izquierda, Fausta Cardeñosa, y fondo finca segregada que adquiere Emilio Lomas Cea.

Inscrita por inscripción segunda de fecha 5 de noviembre de 1979 a nombre de Lorenzo Salán Llorente, casado con Eugenia Mínguez Rodríguez para su sociedad conyugal a título de compra a Domitila Escudero Lomas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, al tomo 1.267, libro 34, folio 81, finca 5.280.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Carrión de los Condes, a nueve de noviembre de dos mil uno. - La Juez, María Jesús del Barco Martínez. - El Secretario (ilegible).

4338

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### DISCIPLINA URBANISTICA

#### A N U N C I O

A los efectos previstos en la Disposición Transitoria Tercera, e), de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 23 y 25 del mismo cuerpo legal, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de "**Licencia de obras, para cochiguera y gallinero**", en Carretera León, polígono 20, parcela 4, de esta ciudad, interesada por D. Angel Ortiz Gutiérrez, a fin de que quienes se consideren afectados, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 30 de noviembre de 2001. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

4348

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### DISCIPLINA URBANISTICA

#### A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por *Palpan Castilla, S. A.*, para la instalación de "**Bajo comercial para venta de pan y cafetería**", en calle Felipe Calvo, esquina C/ Pintor Oliva, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 29 de noviembre de 2001. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

4349

## AGUILAR DE CAMPOO

### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento celebrado el 3 de diciembre de 2001, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, instada por D. Manuel Albano Cohello, incluyendo como urbanas las parcelas 5033 y 5034 del polígono 201, de Quintanas de Hormiguera.

Igualmente, y de conformidad con los artículos 52, 58 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se acordó su exposición al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el último BOLETÍN OFICIAL. Durante dicho plazo, podrá ser examinado el expediente en las oficinas municipales, en horario de oficina, por las personas que se consideren afectadas, las cuales podrán formular las alegaciones que consideren oportunas a su derecho.

Aguiar de Campoo, 5 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

4351

## AGUILAR DE CAMPOO

### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento celebrado el 3 de diciembre de 2001, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, instada por D. José Carlos Sierra Villegas, Junta Vecinal de Nestar y D. Clementino Santos Ruiz, incluyendo como urbanas las parcelas 104, 105 y 5001 del polígono 106 de Nestar.

Igualmente, y de conformidad con los artículos 52, 58 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se acordó su exposición al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el último BOLETÍN OFICIAL. Durante dicho plazo, podrá ser examinado el expediente en las oficinas municipales, en horario de oficina, por las personas que se consideren afectadas, las cuales podrán formular las alegaciones que consideren oportunas a su derecho.

Aguiar de Campoo, 5 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

4350

**AGUILAR DE CAMPOO****E D I C T O**

Por ROPER MADRID, S. L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "**Industria de fabricación de puertas metálicas**", en polígono industriasl, parcelas 89, 90, 91, 92 y 93, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El plazo para la presentación de alegaciones es de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con el art. 86 de L.R.J. y Procedimiento Administrativo Común.

Aguilar de Campoo, 22 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

4313

**AGUILAR DE CAMPOO****E D I C T O**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de diciembre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Convenio Urbanístico de permuta con la Comunidad de Bienes de la familia Fontaneda para la obtención de terrenos en la Avda. de Ronda con destino a la ampliación y accesos de la futura Estación de Autobuses, de la finca de su propiedad: Urbana.- Solar en el casco urbano de Aguilar de Campoo señalado con el nº 47-A de la Avda de Ronda, que linda al frente con calle de situación, al fondo con solar del Ayuntamiento, a la derecha calle La Canal y a la izquierda con el nº 47 propiedad de la familia Fontaneda, con una superficie de 796 m<sup>2</sup>. Como compensación, el Ayuntamiento asumirá el coste de redacción y aprobación del Plan parcial del polígono 13 y reconoce a la Comunidad de Bienes de la familia Fontaneda el derecho a ejercer los derechos de aprovechamiento urbanístico correspondientes a la parcela descrita anteriormente, mediante la cesión de 3.662 UA, que se materializarán en las parcelas resultantes que correspondan al Ayuntamiento en la cesión obligatoria del aprovechamiento urbanístico del Polígono 13. Las valoraciones realizadas por los Servicios Técnicos en los dos partes, son de 10.988.050 ptas.

Se somete a información pública el expediente y convenio, durante el plazo de un mes, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 94 de la LUCyL y 109 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, entendiéndose aprobados definitivamente el Convenio, si durante dicho plazo no se presenta alegación alguna.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas Generales del Ayuntamiento.

Aguilar de Campoo, 4 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

4316

**D U E Ñ A S****E D I C T O**

Habiendo transcurrido el período de exposición al público del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos, por Suplemento de Créditos nº 3/2001, aprobado como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión de 7 de noviembre de 2001, y no habiéndose producido alegaciones, queda elevado a definitivo publicándose a continuación el resumen, por Capítulos, de

las modificaciones habidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

**Capítulo 1. - Gastos de personal:**

Partida: 130.01.5

- Crédito inicial: 4.500.000 pesetas.
- Incremento: 2.542.893 pesetas.
- Crédito definitivo: 7.042.893 pesetas.

Partida: 131.5

- Crédito inicial: 16.500.000 pesetas.
- Incremento: 5.170.607 pesetas.
- Crédito definitivo: 21.670.607 pesetas.

Tal y como establece el art. 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Suplemento de Crédito se hará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería no utilizado.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Dueñas, 5 de diciembre de 2001. - La Alcaldesa, María José García Ramos.

4340

**SANTA CECILIA DEL ALCOR****E D I C T O**

Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2001, el expediente de modificación de las ordenanzas de Tasas, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías, para su adaptación al euro, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos, en los cuales figuran ya las cantidades definitivas en euros y, a título meramente informativo, en pesetas.

**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:****1ª - POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y OON RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

Art. 4.2: Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por cada entrada de vehículos: 3 €/año (500 pesetas/año).

**2ª - POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.**

Art. 3: Cuantía:

- Canales o canalones, por metro lineal y año: 0,1200202 € (20 pesetas).

**B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:****1ª - CEMENTERIO MUNICIPAL:**

Art. 6: Cuota tributaria: La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Epígrafe 1: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

A) Sepulturas perpetuas: 30,05 € (5.000 pesetas).

**2ª - RECOGIDA DE BASURAS:**

Art. 6: Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:
2. Tarifas: Por cada vivienda, edificio o local y año: 24,04 € (4.000 pesetas).

**3ª - SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:**

Art. 3.2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:  
Suministro de agua.

**1.1. Tarifa por consumo de agua:**

- Uso doméstico, hasta 30 m<sup>3</sup> al trimestre: 2,253795 € (375 pesetas).
- Uso doméstico, exceso cada m<sup>3</sup> al trimestre, de 30 a 45 m<sup>3</sup>: 0,120202 € (20 pesetas).
- Uso doméstico, exceso cada m<sup>3</sup> al trimestre, de 45 m<sup>3</sup> en adelante: 0,360607 € (60 pesetas).
- Uso ganadero, hasta 60 m<sup>3</sup> al trimestre: 4,507591 € (750 pesetas).
- Uso ganadero, exceso cada m<sup>3</sup> al trimestre: 0,360607 € (60 pesetas).

1.2. Cuota de alquiler de contadores: El fijado por la Compañía encargada lectura y mantenimiento (mediante el reparto del precio del servicio entre el número de usuarios).

1.3. Cuota de enganche a la red general, por una sola vez; 120,20 € (20.000 pesetas).

*Entrada en vigor:* Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de tasas, incluidas en el presente proyecto, entrarán en vigor el 1 de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Santa Cecilia del Alcor, 5 de diciembre de 2001. - La Alcaldesa, P. O., (ilegible).

4318

**SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA****E D I C T O**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2001, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2001, del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2001, para concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 31 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

**Presupuesto de gastos**

CAPITULO	AUMENTOS			Consignación final pesetas
	Consignación anterior pesetas	Suplementos pesetas	Crédito Extra. pesetas	
1.-Gastos personal.....	23.202.760	750.000	0	23.952.760
2.-Gastos B.C. y S.....	35.572.224	5.400.000	0	40.972.224
4.-Transf. corrientes.....	5.297.608	476.722	0	5.774.330
6.-Inversiones reales .....	11.800.000	100.000	650.000	12.550.000
<b>Total aumentos .....</b>		<b>6.726.722</b>	<b>650.000</b>	<b>7.376.722</b>

*Recursos a utilizar:* Remanente Líquido de Tesorería disponible: 49.223.859 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de la Peña, 29 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

4319

**VILLARRAMIEL****E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre 2001, el expediente de modificación y conversión al euro de Ordenanzas de tasas y precios públicos, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantía, y la derogación de alguna ordenanza seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos:

A) *Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

**1ª - Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.**

Art. 4. - Cuantía.

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE: TARIFA SEGUNDA. OCUPACIÓN CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1. - Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida de depósitos de los mismos y otros aprovechamiento análogos: dentro de los límites propios de metros de fachada del inmueble sin invadir zonas de inmuebles colindantes. Por día: 0,60 euros (100 pesetas).

TARIFA TERCERA. OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS Y SILLAS:

1. - Bares, tabernas, etc. Ocupación vía pública con un máx. 8 veladores: 124.63 € (20.736 pesetas).  
Bares, tabernas, etc. Ocupación máx. 24 veladores: 566.33 € (94.230 pesetas).

2. - Por velador adicional: 30.05 € (5.000 pesetas).  
Se autoriza durante la semana de fiestas a incrementar en 20% el número de veladores.

**2ª - Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.**

Art. 4.3. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por cada poste.

- Por cada metro de cable.

- Por cada palomilla.
- Por cada caja, registro o similar.
- Por cada metro de vía pública ocupada por conducciones.

### 3ª - Instalación de quioscos en la vía pública

Art 4.2.

- Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por m<sup>2</sup> y trimestre.
- Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, tabaco, lotería, chucherías, etc. Por m<sup>2</sup>.
- Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe. Churrería. Por año: 120.21 € (20.000 pesetas).
- Quioscos dedicados a la venta de cualquier otro artículo no expresado en otro epígrafe. Por m<sup>2</sup>.

### 4ª - Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes

Art. 3. - Cuantía:

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. - Las tarifas de la tasa darán las siguientes:
  - Castillos de aire, toro mecánica, caballitos, cadenas, camas elásticas, churrería, similares. Con taquilla: Importe tasa anual: 120.21 € (20.000 c/u).
  - Coches de choque: 450.77 € (75.000 c/u).
  - Carpas con bar y música: Importe tasa anual: 3005.06 € (500.000 ptas. c/u).
  - Bares y chiringuitos de comidas al aire libre: Importe tasa anual: 360.61 € (60.000 ptas. c/u).
  - Frutos secos, casetas de tiro, tiramonías y similares: Importe tasa anual: 60.11 € (10.000 ptas. c/u).
  - Puestos artesanía, baratijas y similares: Importe tasa anual: 12.02 € (2.000 ptas. ml).
  - Venta ambulantes. Puestos mercadillo: Importe tasa anual: 3.61 € (600 ptas. c/u).

### 5ª - Entrada de vehículos

Art. 4.2.

2. - Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:
  - Apertura interior: 9.02 € (1.500 ptas.).
  - Apertura exterior: 54.09 € (9.000 ptas.).

A) *Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:*

#### 1ª - Expedición de documentos.

Art. 7. - Tarifa

La tarifa a que se refiere el art. anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE SEGUNDO: CERTIFICACIONES, COMPULSAS Y FOTOCOPIAS:

1. - Certificación de documentos o Acuerdos municipales: Derogado.
2. - Las demás certificaciones: Derogado.
3. - La diligencia de cotejo de documentos: Derogado.
4. - Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales.
5. - Por cada fotocopia de un documento: 0.10 € (16 ptas.).

EPÍGRAFE TERCERO: OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS:

- Informes emitidos a instancia de parte por el Técnico Municipal: 6.01 € (1.000 ptas.).
- Informe con salida del Ayuntamiento para la visita o inspección de asuntos a informar se incrementará con: 6.01 € (1.000 ptas.).

EPÍGRAFE CUARTO. ENVIO DE FAX:

- Primer documento u hoja: 1.21 € (200 ptas.).
- Resto: 0.60 € (100 ptas.).

### 2ª - Casas de balo, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas

Art. 3. - Cuantía.

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. - La tarifa de esta tasa será la siguiente:

EPÍGRAFE 2º. - OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS:

1. - Canchas de tenis.
2. - Otras instalaciones deportivas. Pabellón Polideportivo:
  - Mayores de 16 años por hora de utilización: 7.21 € (1.200 ptas.).
  - Menores de 16 años por hora de utilización: 3.61 € (600 pts.).

### 3ª - Cementerio

Art. 6. - Cuota tributaria.

1. - La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1. - ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS, NICHOS Y COLUMBARIOS:

- A) Sepulturas perpetuas: 360.61 € (60.000 ptas.)

### 4ª - Servicio de alcantarillado

Art. 5. - Cuota tributaria.

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30.05 euros (5.000 pesetas).
2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado utilizada en la finca con carácter de trimestral.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) *Viviendas:*

- Por alcantarillado: 3.01 euros ( 500 ptas.).

B) *Fincas y locales destinados a industria.*

- Por alcantarillado: 6.40 euros (1.064 ptas.).

### 5ª - Recogida de residuos sólidos, tratamiento, etc.

Art. 6. - Cuota Tributaria.

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

**EPÍGRAFE 1: VIVIENDAS:**

- Por cada vivienda.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar: 6.01 euros (1.000 ptas.).

**EPÍGRAFE 2.: ALOJAMIENTO**

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos.

B) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencia, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga.

**EPÍGRAFE 3: ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN:**

A) Supermercados, economatos y cooperativas.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas.

C) Pescaderías, carnicerías y similares.

**EPÍGRAFE 4: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN**

A) Restaurantes.

B) Cafeterías.

C) Whisquerías y pubs.

D) Bares: 37.56 euros (6.250 ptas.).

E) Tabernas.

**EPÍGRAFE 5: ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS:**

A) Cines y teatros.

B) Salas de fiestas y discotecas.

C) Salas de bingo.

**EPÍGRAFE 6: OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES:**  
11.27 euros (1.875 pesetas).

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.

3. - Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

**6ª - Distribución domiciliaria de agua potable**

Art. 3.2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes produciéndose un incremento anual del IPC marcado por el INE.

**Suministro de agua:**

1.1. - Tarifas por consumo de agua.

- Uso doméstico, hasta 18 m<sup>3</sup> al trimestre: 0.46 euros m<sup>3</sup> (75 pesetas).
- Uso doméstico, de 18 a 50 m<sup>3</sup>: 0.56 euros m<sup>3</sup> (92 pesetas).
- Uso doméstico de más de 50 m<sup>3</sup>: 0.84 euros m<sup>3</sup> (140 pesetas).
- Uso industrial, hasta 50 m<sup>3</sup>: 0.59 euros m<sup>3</sup> (97 pesetas).
- Uso industrial, de más de 50 m<sup>3</sup>: 0.53 euros m<sup>3</sup> (88 pesetas).
- Cantidad fija en concepto mantenimiento: 3.67 euros (610 pesetas trimestre).

1.2. - Cuota de alquiler de contadores.

1.3. - Cuota de enganche a la red general, por una sola vez 60.10 euros (10.000 pesetas).

**6ª - Extinción de incendios**

Art. 6.2. - Las tarifas serán:

- Salida motobomba dentro del municipio: 30.05 euros ( 5.000 pesetas).
- Salida motobomba fuera del municipio.  
(mínimo 36.06 euros ( 6.000 pesetas), 3.61 euro/Km.
  - Por hora de servicio día laboral: 18.03 euros (3.000 pesetas).
  - Por hora de servicio día no laboral: 36.06 e uros (6.000 pesetas).

*Entrada en vigor:* Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de tasas, precios públicos, incluidas en el presente Proyecto, entrarán en vigor el 1º de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación".

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, art. 49.c/, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villarramiel, 3 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

4326

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LA TORRE

#### A N U N C I O

Acuerdo por el que se anuncia segunda subasta para la adjudicación del siguiente inmueble:

- Objeto: Vivienda y patio
- Naturaleza: Urbana
- Situación: Villanueva de la Torre
- Superficie: 440 m<sup>2</sup>.
- Tipo de licitación: 3.403.546 ptas. (20.456 euros)

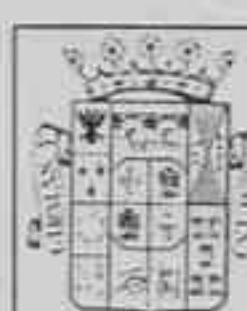
*Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. Se podrán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

*Apertura de proposiciones:* A las trece horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones; tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

*Modelo de proposición:* El recogido en la cláusula 6ª.

Villanueva de la Torre, 29 de noviembre de 2001. - El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

4320



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es